

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.

Versión estenográfica de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Damos inicio a la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones del 25 de junio de 2020.

Como primer punto tenemos la verificación del *quorum*, que solicito sea realizado por la Secretaría Técnica.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Le pediré de favor a los Comisionados que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia de los seis Comisionados podemos dar inicio a la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, procedemos entonces a la aprobación del Orden del Día que ha sido circulada a los señores Comisionados, y solicito que se recoja votación para la aprobación del Orden del Día.

Adelante.

Lic. David Gorra Flota: Sí, se recaba votación respecto del Orden del Día que fue circulado con la convocatoria.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, como primer asunto del Orden del Día tenemos el I.1, asunto a cargo de la Coordinación General de la Planeación Estratégica, el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT modifica el artículo Primero Transitorio del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos que establece la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"*.

Asunto de la Coordinación General de Planeación Estratégica, por lo que damos la palabra al maestro Pedro Javier Terrazas Briones, adelante.

Lic. Pedro Javier Terrazas Briones: Gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes a todos.

Con fecha 4 de diciembre de 2019, el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Este mismo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de enero de 2020.

En este sentido, el Transitorio Primero de dicho Acuerdo establece que los Lineamientos entrarán en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación; a partir de su entrada en vigor, es decir, el 22 de julio de 2020, los operadores deberán iniciar con el resguardo de la información requerida en los diferentes formatos, para su posterior entrega en el periodo que corresponda, de conformidad con lo previsto en dicha disposición.

En torno a esta fecha del 22 de julio, la Coordinación General de Planeación Estratégica recibió escritos de Telcel, ATT, Izzi, Sky, así como de la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones (ASJET), y de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones A.C. (ANATEL).

En dichos escritos se realizaron diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Acuerdo señalado, en particular estas empresas señalan la complejidad de cumplir con los plazos

establecidos originalmente, debido a que las áreas encargadas de generar la información solicitada en los Lineamientos se encuentran realizando tareas esenciales para mantener el correcto funcionamiento de las redes y de la infraestructura empleada para la provisión de dichos servicios; esto como resultado del incremento sustancial en la demanda de servicios asociada a la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19.

Por lo anterior, argumentan las empresas que no han podido llevarse a cabo las tareas de identificación de fuentes de información, definición de postprocesos y automatización de reportes que demanda el cumplimiento de dichos Lineamientos.

Una vez analizadas estas manifestaciones y, sobre todo, considerando la situación de emergencia sanitaria que se presenta en el país, se estima procedente modificar el Transitorio Primero del citado Acuerdo con el fin de brindar a los operadores un plazo adicional de 120 días naturales al plazo establecido originalmente.

Por mi parte es todo, señores Comisionados, dejo a su consideración el presente Acuerdo en comento.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, para sus comentarios, Comisionados.

Si no hubiera observaciones, que la Secretaría del Pleno recabe la votación.

Lic. David Gorra Flota: Sí, con mucho gusto, se procede a recabar votación del asunto I.1.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.1 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Como asuntos I.2 a I.4, tenemos algunos a cargo de la Unidad de Política Regulatoria.

El primero de ellos, el I.2, es el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT adiciona el segundo párrafo al Transitorio Segundo de la "Disposición Técnica IFT-013-2016: que se intitula Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios"*.

Para lo cual damos la palabra al maestro Víctor Rodríguez Hilario, adelante.

No te oímos, Víctor.

Si hubiera un problema de conexión...

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: ¿Ya me escuchan?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ya, ya te escuchamos.

Adelante, Víctor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente, perdón por la tardanza.

Como antecedentes, el 30 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expidió la Disposición Técnica IFT-013-2016.

En el capítulo 13 de dicha disposición, se establece que los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida deberán entregar a más tardar al Instituto, a más tardar dentro de los primeros 20 días hábiles de junio de cada año, debidamente requisitada y en forma electrónica, la información técnica, legal, programática y económica correspondiente al año calendario previo, de conformidad con los formatos establecidos en dicha disposición.

Por escrito de fecha 16 de junio de 2020, la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, realizó diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de diversas obligaciones, entre ellas, la entrega de la información técnica, legal y programática a la que se refiere esta disposición técnica, y solicitó que se le otorgue una prórroga de 30 días hábiles contados a partir de la reanudación de las labores.

Considerando la situación de emergencia sanitaria que se presenta en el país y que es un tiempo razonable para la entrega de la información antes mencionada, así como que la modificación propuesta no afecta a los usuarios, se estima procedente conceder el adicionar el párrafo segundo al artículo Segundo Transitorio de la Disposición Técnica, estableciendo que los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida únicamente en el año 2020 deberán entregar al Instituto Federal de Telecomunicaciones la información a que se refiere el capítulo 13, a más tardar el 31 de agosto del presente año.

No se omite señalar que el proyecto contiene los comentarios recibidos por parte de sus oficinas, así como el comentario realizado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, incluyendo el artículo 1º. y 61 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a su consideración, Comisionados.

Pido a la Secretaría Técnica del Pleno que recoja la votación.

Lic. David Gorra Flota: Sí, con mucho gusto, Comisionado.

¿Serían los asuntos I.2 a I.4?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Perdón, yo nada más hice referencia al I.2 en la presentación, entiendo por la exposición que podríamos recoger la votación de los tres asuntos, ¿es así, Víctor?

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Por la exposición nada más expuse el I.2, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, sería hacer la votación del I.2.

Lic. David Gorra Flota: I.2, se recaba votación del asunto I.2.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.3, es el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT adiciona el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que*

los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a la Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, publicado el 30 de abril de 1997". Dicho Acuerdo modificatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2013.

Damos la palabra nuevamente al maestro Víctor Rodríguez Hilario, adelante.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias.

Gracias, Presidente.

El 28 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se integra en un solo documento la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a la Secretarías de Comunicaciones y Transportes y Gobernación, publicado el 30 de abril de 1997.

En dicho Acuerdo se establece que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deberán entregar la información técnica, legal, programática y económica, de acuerdo con el formato establecido en dicho Acuerdo; asimismo, que dicha información deberá de ser entregada el 30 de junio de cada año.

Con escrito del 16 de junio de 2020, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, realizó diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones, entre ellas la entrega de la información técnica, legal y programática, solicitando que se le otorgue una prórroga de 30 días contados a partir de la reanudación de labores para la entrega de dicha información.

Cabe mencionar que este Acuerdo es para los concesionarios de radiodifusión sonora, dado que el anterior Acuerdo, el cual se explicó en la disposición técnica, incluye la información técnica, legal y programática para los de radiodifusión de televisión abierta.

El proyecto de Acuerdo que se pone a su consideración, considera que dada la situación de emergencia sanitaria que se presenta en el país, es necesario un tiempo razonable para la entrega de dicha información, así que la modificación propuesta no afecta a los usuarios, por lo que se estima procedente adicionar el párrafo segundo al artículo Segundo Transitorio del citado Acuerdo, estableciendo que los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida únicamente en el año 2020 deberán entregar al Instituto Federal de Telecomunicaciones la información referida a más tardar el 31 de agosto de 2020.

Considerando la situación no se omite mencionar que se han incorporado los comentarios realizados por parte de las oficinas de los Comisionados, y se hace la inclusión tanto del artículo 1º. como del 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a su consideración.

Podemos proceder a recoger la votación.

Adelante.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto, se recaba votación del asunto I.3.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.4, es el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT modifica los artículos Segundo y Tercero Transitorios del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil"*.

Asunto también de la Unidad de Política Regulatoria, que expondrá el maestro Víctor Rodríguez Hilario, adelante.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Al respecto, el Transitorio Segundo de la Metodología estableció la obligación de entregar un reporte auditado de contadores de desempeño y un informe elaborado por un auditor externo acreditado por el organismo de acreditación, cuya primera entrega se estableció en un plazo de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de dicha metodología.

Por su parte, el Transitorio Tercero estableció la obligación de almacenar los archivos de contadores de desempeño a partir de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la metodología, es decir, 90 días naturales posteriores a la primera entrega del reporte auditado.

El 27 de mayo y el 12 de junio de 2020, Anatel y ASIET, respectivamente, presentaron escritos en los que realizaron diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de la metodología, entre ellas señalaron que a la fecha, la Entidad Mexicana de Acreditación ha confirmado que no cuenta con ningún acreditado conforme a la metodología, la cual supone una imposibilidad para dar cumplimiento a la entrega de un reporte auditado y firmado por un auditor acreditado, como lo establece la metodología.

Asimismo, manifestaron que, con motivo de la contingencia sanitaria, los equipos de emergencia, de ingeniería y operación de red, involucrados directamente en la atención de las obligaciones derivadas de la metodología, se han visto en la necesidad de priorizar las acciones urgentes que permitan asegurar la estabilidad y continuidad de los servicios móviles en todo el país.

Por lo anterior, esta Unidad de Política Regulatoria considera procedente la modificación a los artículos Transitorios Segundo y Tercero del Acuerdo de la

Metodología de contadores de desempeño, sin que medie una consulta pública a efecto de resolver o prevenir una situación de emergencia, como es el hecho de evitar una afectación negativa en la continuidad de los servicios de telecomunicaciones, cuando los prestadores de los referidos servicios dispongan de condiciones adecuadas para el cumplimiento de las obligaciones y trámites ante el Instituto, aunado al hecho de que se desconoce la fecha en que la EMA tenga organismos de certificación acreditados.

Por lo tanto, se pone a su... por lo tanto, el proyecto puesto a su consideración se propone que los prestadores del servicio móvil podrán entregar el primer reporte sin auditar y sin incluir el informe del auditor al que se refiere el numeral 3, fracción II; se propone una modificación al Acuerdo circulado, en el cual en lugar de establecer un plazo en días hábiles para la primera entrega de los reportes trimestrales, que serán sin auditar, se establece una fecha cierta de establecer como el 22 de enero de 2021 la primera entrega de dicho reporte.

Asimismo, se agrega que los prestadores del servicio podrán entregar por única vez el primer reporte trimestral sin auditar; es también una modificación que se pone a su consideración por parte de la Unidad.

Y finalmente, también se incorpora el artículo 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo al fundamento legal, como se ha establecido en disposiciones anteriores a sugerencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A su consideración, colegas.

Secretaría Técnica del Pleno, por favor recabe la votación.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto, Comisionado.

Se recaba votación del asunto I.4.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor del proyecto, incluyendo manifestarme también a favor de estas modificaciones que señalaba el licenciado Rodríguez Hilario.

Lic. David Gorra Flota: Gracias, Comisionado.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor, incluyendo las modificaciones.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor del proyecto con las modificaciones indicadas.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor con las modificaciones propuestas.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor del proyecto con las modificaciones mencionadas.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor, incluyendo las modificaciones señaladas.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad con los cambios que ha presentado la Unidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los siguientes asuntos son de la Unidad de Concesiones y Servicios.

El primero, I.5, *Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT amplía el plazo previsto en la condición relativa a la presentación del Informe sobre las labores de investigación y desarrollo de los títulos de concesión vigentes otorgados al amparo de la Ley Federal de Radio y Televisión.*

Para lo cual damos la palabra al licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes a todos, señores Comisionados.

El asunto que en esta ocasión estamos sometiendo a su consideración, versa sobre una petición expresa planteada por la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión en nuestro país, la cual entre otras cuestiones, en el escrito que remitieron a través del correo electrónico dispuesto por este Instituto para la presentación de las diversas peticiones a cargo de la industria, se recibió el 16 de junio pasado este escrito donde la CIRT manifiesta y solicita a este Instituto la postergación para el cumplimiento de diversas obligaciones a su cargo, a cargo de los agremiados a esta Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión.

En particular, una de las peticiones versa sobre la prórroga para la presentación del informe de labores de investigación de nuevas tecnologías, que todavía se establece en algunos títulos de concesión vigentes que ostentan diversos radiodifusores, tanto en materia de radio, como de televisión abierta.

En ese sentido, es conveniente señalar, como ya lo mencioné, que efectivamente, a la fecha existen diversos títulos de concesión que todavía se encuentran... fueron otorgados conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión; y en estos títulos se prevén, entre otras obligaciones, la de los concesionarios a efecto de coadyuvar en las labores de investigación y desarrollo en el país, para lo cual dichas concesiones establecen que deben coordinarse con la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión u otras instituciones de investigación y desarrollo en nuestro país.

En este sentido y en relación con esto que acabo de mencionar, estos títulos señalan que los concesionarios deberán presentar a más tardar el 30 de junio de cada año, previo o en otros casos previo requerimiento de la autoridad, un informe sobre las labores de investigación y desarrollo que se llevan a cabo en nuestro país, y las proyectadas para el siguiente año calendario en los términos ya descritos.

Sobre esto versa la petición expresa de la CIRT, la CIRT establece y fundamenta, funda su petición precisamente en la necesidad de que muchos concesionarios requieren el desplazamiento físico de su personal administrativo para recabar las firmas de los representantes legales y para recabar la información que les permita cumplir con esta obligación establecida en sus títulos de concesión; y también, ellos piden esta prórroga en razón de que estiman que de conservarse la fecha original establecida en los títulos de concesión para el cumplimiento de esta

obligación, pues podría presentarse una situación que pudiera saturar de presencia humana la Oficialía de Partes del Instituto el primer día hábil que reanude sus labores.

En virtud de eso, es que el área a mi cargo pues analizó la petición concreta planteada por la CIRT, y pues debe para ello, estima conveniente tener muy presente la emergencia sanitaria derivada de la pandemia y las medidas preventivas que se han implementado para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, lo cual ha llevado incluso a que los sectores público, privado y social pongan en práctica, entre otras medidas, la suspensión temporal de actividades, que involucran precisamente la concentración física, o el tránsito de personas o el desplazamiento de las mismas.

Hay que reconocer que esta circunstancia ha traído como consecuencia que muchos concesionarios se encuentren imposibilitados para presentar este informe al que se refiere el escrito de la CIRT, la petición de la CIRT, este informe sobre las labores de investigación y desarrollo que mandatan los todavía vigentes diversos títulos de concesión; ello ocasiona que los concesionarios no cuenten actualmente con la documentación e información de forma inmediata o directa, que les permita dar cumplimiento de la obligación a su cargo.

Y esto provocaría, efectivamente como lo señala la CIRT, que el personal de los concesionarios tendría que trasladarse al lugar en que pudiera encontrarse la información o la documentación que les permita acreditar el cumplimiento de la obligación respectiva.

En este sentido, el proyecto que estamos sometiendo a su consideración concluye con el otorgamiento a la CIRT, y no nada más a la CIRT, sino a todos aquellos concesionarios que estén... que en sus títulos de concesión vigentes tengan esta obligación, que dé una ampliación al plazo previsto en las condiciones precisamente establecidas en los títulos de concesión respectivos, a efecto de que esta obligación se cumpla a más tardar el 31 de agosto del presente año, esto es el año 2020.

El proyecto que está siendo sometido a su consideración, y conforme fue circulado, establece con precisión la situación que menciono; y quiero únicamente aclarar y someter a su consideración una modificación al proyecto que ustedes conocen y que fue remitido a ustedes por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno.

La modificación que someto a su consideración es adicionar en el fundamento de la resolución los dispositivos legales: 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y también, los artículos 1º. y 61 de la Ley

Federal de Procedimiento Administrativo. Esta petición obedece a que consideramos que con la inserción de estos dispositivos legales se robustece aún más la fundamentación de la solución, y con esta misma fundamentación se hace consistencia con la motivación misma establecida en la propia resolución.

Y un cambio adicional que proponemos a su consideración se plantea para el artículo Transitorio Primero, actualmente el proyecto que ustedes revisaron y analizaron establece lo siguiente, artículo Transitorio Primero: "...el presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación...", así es como está actualmente el proyecto establecido.

La propuesta que en este momento formulo a ustedes, señores Comisionados, es modificar precisamente este Transitorio Primero para que quede como a continuación doy lectura, artículo Transitorio Primero: "...el presente Acuerdo entrará en vigor el 25 de junio de 2020", punto.

Esa es la propuesta que estamos sometiendo a su consideración, señores Comisionados; y quedo atento a sus consideraciones y dudas si las hubiera, para tratar de aclararlas.

Muchas gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a su consideración, Comisionados.

Que la Secretaría Técnica del Pleno recoja la votación, por favor.

Adelante.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.5.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor del proyecto, incluyendo la modificación que nos expuso el Titular.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor con la modificación.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor, incluidas las modificaciones.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor, con las modificaciones propuestas.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor del proyecto, con las modificaciones indicadas.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor con las modificaciones enunciadas.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad, con las modificaciones que han sido señaladas por la Unidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Como asunto I.6, tenemos la *Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza la enajenación de acciones de la empresa LP Música, S.A. de C.V. y otorga una concesión única para uso comercial, derivada de la cesión de derecho de la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 97.7 MHz, con distintivo XERC-FM en la Ciudad de México.*

Asunto de la Unidad de Concesiones y Servicios, que damos la voz a su Titular Rafael Eslava.

Adelante.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

En efecto, el asunto que estamos sometiendo a su consideración es el que aborda, analiza y resuelve la solicitud de enajenación de acciones, planteadas el 22 de abril del presente año por el representante legal de la sociedad concesionaria LP Música, S.A. de C.V.

Para efecto de analizar esta petición de autorización de enajenación de acciones es necesario recordar los antecedentes de este caso concreto; previo a esta petición de enajenación, de autorización de enajenación de acciones el 13 de abril del año 2020 este Instituto tomó conocimiento de una cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión, que en su oportunidad fue otorgado en favor de la empresa denominada XERC-FM, S.A. de C.V.

En su oportunidad, esta empresa, esta sociedad fue objeto del otorgamiento por parte de este Instituto de la prórroga de vigencia de un título de concesión, para explotar comercialmente la frecuencia 97.7 MHz en la Ciudad de México, frecuencia que opera en la banda de Frecuencia Modulada.

Decía yo que el titular original de esta concesión es esta empresa XERC-FM, S.A. de C.V., cuya empresa forma parte del Grupo de Interés Económico conocido como Grupo Radio Centro.

Ya lo señalé, el 10 de abril del año 2020 esta empresa, XERC-FM, S.A. de C.V., llevó a cabo la cesión de la concesión que hasta ese día era titular, esta concesión de bandas de frecuencias de la frecuencia 97.7 MHz en favor de la empresa denominada LP Música, S.A. de C.V.

En este sentido, es conveniente señalar que esta empresa, LP Música, S.A. de C.V., también forma parte del mismo Grupo de Interés Económico conocido como Grupo Radio Centro; en ese sentido, esta cesión de derechos se llevó al amparo del artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, muy particularmente en términos de lo establecido en el cuarto párrafo de este artículo 110 de nuestra Ley vigente.

Hay que recordar que este artículo, este cuarto párrafo del artículo 110 señala expresamente el supuesto de que no se requerirá autorización por parte del Instituto en los casos de cesión de la concesión por fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas, siempre que dichos actos sean dentro del mismo grupo de control o Agente Económico.

Este es el supuesto que actualiza la operación previa de cesión de derechos, por tal razón este movimiento de cesión de derechos en su momento no requirió el conocimiento previo y la autorización expresa de este Instituto.

No obstante ello, este dispositivo legal señala que en los supuestos de actualización de esta hipótesis lo que sí es obligación de las partes que participen en esta cesión de derechos, la obligación es de dar aviso dentro de un periodo de tiempo posterior a que se lleve a cabo el acto respectivo al Instituto, para que el Instituto

tenga conocimiento del movimiento corporativo que se llevó a cabo y, en esencia, de la cesión de derechos que se llevó a cabo por las partes que tomaron parte en ella; esta situación, como ya lo adelanté, fue puesta en conocimiento del Instituto el 13 de abril del año 2020.

Dicho eso, vuelvo al tema sustantivo de la resolución que está siendo sometida a su consideración, que es la solicitud de autorización para la suscripción y enajenación de acciones por parte de esta empresa concesionaria LP Música, S.A. de C.V.

En ese sentido, esta petición lo que plantea a este Instituto es vender la totalidad de las acciones que actualmente están en poder de las empresas Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. y Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V., cuyos accionistas son los que actualmente conforman el capital accionario de esta empresa LP Música; esta venta de acciones se haría en favor de la empresa Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V. y en favor del señor Alejandro Vargas Guajardo.

Del análisis a esta petición particular de la empresa LP Música, S.A. de C.V. es pertinente señalar, que en términos del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones se establece un procedimiento reglado que debe observarse, para el análisis de estos movimientos accionarios y también su posible sanción por parte de este órgano regulador.

En ese sentido, hago la manifestación expresa que se cuenta con la opinión técnica, que emitió al efecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que fue remitida a través de correo electrónico el 3 de junio del año en curso, del año 2020, y en esta opinión la dependencia señalada, señala que el movimiento sometido a consideración del Instituto se encuentra ajustado a la política pública establecida en la Constitución y en las disposiciones legales reglamentarias administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y por dicha situación dicha dependencia no encuentra objeción a que se autorice el movimiento de enajenación de acciones planteado por el interesado.

De igual forma, se cuenta con la opinión emitida al efecto por nuestra Unidad de Competencia Económica, la cual en su dictamen respectivo hace un señalamiento en el sentido de que con base en la información disponible, esta Unidad de Competencia Económica determina que la enajenación, materia de análisis por parte de este Instituto y que representa la enajenación del 100% de las estaciones representativas del capital social de LP Música, S.A. de C.V., previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre

conurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial, en la banda de FM en la Ciudad de México.

Esta conclusión a que llega la Unidad de Competencia Económica deviene de que en su opinión la sociedad objeto de la operación, esto es LP Música, S.A. de C.V., actualmente es titular de una concesión para instalar, operar y explotar comercialmente esta frecuencia de FM en la Ciudad de México, 97.7 MHz.

Segundo, a que antes de esta operación el Grupo de Interés Económico de los adquirentes, esto es Grupo MVS, sí efectivamente son concesionarios y participan en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial, en la Ciudad de México en banda de FM y su participación es a través de 2 estaciones de radiodifusión sonora, lo cual representa una participación de 8% del total de las estaciones con cobertura en esta localidad, en la Ciudad de México; y también a que este Grupo de Interés Económico, MVS Multivisión, cuenta actualmente con una *share* de audiencia del orden del 9.52 %.

También la Unidad de Competencia Económica funda su conclusión en el sentido de que, como consecuencia de esta operación planteada a consideración del Instituto, la participación del Grupo de Interés Económico de MVS Multivisión aumentaría a 12 % en términos del número de estaciones con cobertura en la Ciudad de México y a 12 % en términos de *share* de audiencia, mientras que el Índice Herfindahl-Hirschman se reduciría a 1,136 puntos y 1,580 puntos, respectivamente, hablando de participación en estaciones en la Ciudad de México y *share* de audiencia.

Lo cual, señala la Unidad de Competencia Económica, es indicativo de que es poco probable que la operación que se pretende llevar a cabo y que está siendo sometido a nuestra consideración, tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial, en FM en la Ciudad de México.

De ahí que, repito, la conclusión de la Unidad de Competencia Económica en su dictamen respectivo es que no prevé que se tengan efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial, en caso de que este Instituto determine procedente la operación sujeta a análisis y autorización, en este caso por LP Música, S.A. de C.V.

Dicho esto, es que la Resolución que está siendo sometida a su consideración, respecto de la petición particular de la intención de llevar a cabo la enajenación de acciones de esta empresa concesionaria, es que concluye con autorizar al

concesionario a llevar a cabo el movimiento accionario que plantea a consideración de este Instituto.

No obstante esta mención, también hay que señalar que la Resolución aborda una segunda petición, esta segunda petición fue planteada ante este Instituto, fue planteada el pasado 18 de...perdón 17 de junio; en esta segunda petición planteada el 17 de junio, LP Música señala la petición de que le sea concedida en su favor y, en consecuencia, de ser otorgada en su favor, una concesión única para uso comercial, que le permita prestar los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión y en lo particular, que le permita seguir explotando la frecuencia 97.7 MHz, que recibió derivado de la cesión de derechos que ya mencioné, llevada a cabo el 10 de abril del año pasado.

La petición planteada en este segundo escrito por LP Música atiende, a su decir, por lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y repito, señala esta empresa que es derivada del aviso de cesión de derechos y obligaciones por su estructura corporativa, que en su oportunidad fue planteada mediante aviso a este Instituto.

Respecto a esta segunda petición de LP Música, S.A. de C.V. es conveniente recordar lo que nos establece nuestro mandato constitucional, y muy particularmente nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en la cual establece primero que nada, que se requiere, en términos del artículo 66, se requiere concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión y, en ese sentido, el artículo 67 también distingue los diferentes usos a la concesión única de acuerdo a sus fines, como ustedes recordarán, sus fines son los fines comerciales, públicos, privados o sociales.

En particular, dispone que las concesiones para uso comercial confieren el derecho a personas físicas o morales, para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.

En consistencia con ello, el artículo 75, segundo párrafo de nuestro ordenamiento vigente, ordenamiento legal vigente establece que cuando la explotación de los servicios, objeto de la concesión, sobre espectro radioeléctrico requiera de una concesión única, ésta debe otorgarse o se otorgará en el mismo acto administrativo, salvo que el concesionario ya cuente con una, que en el caso concreto no se observa, dado que LP Música no cuenta actualmente con ninguna concesión única, que le faculte a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

En ese sentido, y tomando en consideración el aviso de cesión de derechos, notificados por LP Música y por la anterior empresa concesionaria, es que nosotros en la evaluación del área a mi cargo estimamos procedente otorgar en este acto administrativo a LP Música una concesión única para uso comercial, que le permita precisamente, en términos del artículo 75, explotar los servicios objeto de la concesión sobre espectro radioeléctrico de la que ya es titular.

Por tanto, el proyecto sometido a su consideración resuelve en este mismo acto las 2 peticiones: la primera que mencioné, la solicitud de autorización para llevar a cabo la suscripción de la totalidad de las acciones de que es titular actualmente LP Música; y la segunda, la petición de otorgamiento de una concesión única para uso comercial, que le permita prestar los servicios públicos que puede prestar, a través de la banda de frecuencias de cuya titularidad ya ostenta actualmente.

Por virtud de lo señalado en estos antecedentes, es que el proyecto, repito, concluye con el otorgamiento de la autorización, para llevar a cabo el movimiento accionario sometido a consideración de este Instituto, y también resuelve favorablemente el otorgamiento de una concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de su notificación.

Aquí estimo muy relevante señalar, señores Comisionados, que en opinión de mi área existe un periodo de tiempo, si bien cierto, alrededor de 2 meses, existe un periodo de tiempo que en la operación de la frecuencia 97.7 MHz no estuvo amparada con un título de concesión habilitante, para la prestación del servicio público de radiodifusión, situación que en nuestra opinión ameritaría poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento, para efectos de que si dicha Unidad estima procedente iniciar algún procedimiento lo pueda hacer precisamente por este periodo de tiempo, que evidentemente no hubo un título habilitante que amparara la prestación de un servicio público concesionado, no obstante que sí esta empresa sí contaba con un título de concesión sobre el bien del dominio público, como lo es la frecuencia 97.7 MHz, situación que ponemos a su consideración, para efecto de la posible puesta en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento para los efectos conducentes.

Y, por último, señores Comisionados, quiero señalarles que sometemos a su consideración una modificación respecto al proyecto originalmente planteado a su consideración; esta modificación versa sobre 2 resolutivos particulares, esto es el Resolutivo Segundo y Tercero de esta Resolución.

Actualmente, estos 2 Resolutivos, el Segundo y el Tercero, en su parte final hacen mención de la razón por la cual se resuelve lo establecido en cada uno de estos 2

Resolutivos; la propuesta es eliminar la última oración de estos 2 Resolutivos, para que queden como a continuación voy a dar lectura.

El nuevo resolutivo puesto a su consideración señalaría lo siguiente: Segundo Resolutivo *"...en términos de los considerandos Quinto y Sexto de la presente resolución se otorga a favor de LP Música, S.A. de C.V. una concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de su notificación..."*.

Y la segunda propuesta de modificación del resolutivo tercer es para que quede como a continuación daré lectura: Resolutivo Tercero *"...el Comisionado Presidente del Instituto, con base en las facultades que le confiere el artículo 14, fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones suscribirá el Título de Concesión Única, para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión..."* punto.

Estas 2 propuestas las sometemos a su consideración, en virtud de que estimamos que las oraciones finales que originalmente se contemplaban en estos 2 Resolutivos no abonan a la claridad del contenido de los mismos y, por ende, estimamos que con estas nuevas propuestas se atiende de mejor manera y se establece con mayor claridad y precisión los alcances de ambos Resolutivos.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, licenciado Eslava.

Está a su consideración, Comisionados.

Me parece oportuno señalar, en términos de la exposición realizada por el licenciado Eslava, antes de hacer yo algún pronunciamiento, el Comisionado Sóstenes Díaz pide la palabra.

Adelante.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

Para fijar postura en este proyecto y adelantar el sentido de mi voto a favor de la enajenación de la totalidad de acciones de la empresa LP Música, S.A. de C.V. al considerar que se dio cabal cumplimiento a los requisitos de procedencia, contenidos en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y

Radiodifusión, aunado a que como consecuencia de la operación y como señaló el licenciado Rafael Eslava no se prevén efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia.

También concuerdo en lo señalado en que, dado que LP Música no cuenta con una concesión única de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley, coincido con la pertinencia de otorgar una concesión única en este mismo acto, la cual resulta necesaria para la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico, ya que la operación únicamente ampara la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 97.7 MHz con distintivo XERC-FM en la Ciudad de México.

También considero acertado lo señalado en el sentido de que del análisis del asunto se desprende que LP Música no cuenta con una concesión única y es titular de una concesión de espectro, mediante la cual explota comercialmente la frecuencia 97.7, por lo que estimo relevante que se dé vista a la Unidad de Cumplimiento, a efecto de que despliegue sus atribuciones de supervisión y verificación ante un posible incumplimiento a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En razón de lo anterior, acompaño el proyecto con las modificaciones que han sido señaladas por el licenciado Eslava.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, ¿alguna otra intervención de los señores Comisionados?

El Comisionado Mario Fromow tiene una pregunta.

Adelante.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Oiga, sí, buenas tardes a todos.

Una pregunta ¿Del Resolutivo Cuarto podrían dar lectura de cómo quedó redactado, sobre todo el segundo párrafo, por favor?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Con todo gusto, Comisionado Fromow.

Si ustedes no tienen inconveniente son unos segundos adicionales, leeré todo el Resolutivo Cuarto; el Resolutivo Cuarto señala: *"...se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente al representante legal de LP Música, S.A. de C.V. la autorización para llevar a cabo la enajenación de acciones*

a que se refiere la presente Resolución, de conformidad con el Resolutivo Primero anterior...".

Segundo párrafo: "...Asimismo, una vez que se haya suscrito el título de concesión única por el Comisionado Presidente, en los términos indicados en el Resolutivo Tercero anterior, la Unidad de Concesiones y Servicios deberá notificar personalmente el Título de concesión única a que se refiere el Considerando Quinto de la presente Resolución a LP Música, S.A. de C.V..."

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias.

Mi pregunta ahí es ¿por qué hacer referencia al Considerando Quinto si en el Resolutivo, que es Tercero, el Resolutivo Segundo es donde le estamos otorgando?, ¿no sería más directo decir a que se refiere el Resolutivo Segundo en lugar del Considerando Quinto de la presente Resolución?, es una pregunta al área.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, licenciado Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, creo que tiene razón el Comisionado Fromow.

Creo que no está mal como está actualmente, pero efectivamente se pierde mucho el sentido del Resolutivo; el Considerando Quinto efectivamente es en el que se aborda el tema de análisis del otorgamiento de la concesión única, pero tiene razón el Comisionado Fromow en el sentido de que el Considerando Quinto sirve de motivación, para resolver lo conducente en el Considerando.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En el resolutivo.

Lic. Rafael Eslava Herrada: En el Resolutivo Tercero, Segundo, Resolutivo Segundo.

Entonces, creo que tiene razón el Comisionado Fromow, que es más preciso hacer alusión al Resolutivo Segundo; tiene razón, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sería entonces una propuesta, Comisionado Cuevas, para los otros Comisionados, modificar esa parte.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Es claro el sentido de la modificación, colegas?, para que podamos recabar la votación de esta propuesta concreta.

Le pido a la Secretaría del Pleno que recabe votación sobre la propuesta del Comisionado Fromow.

Lic. David Gorra Flota: Claro que sí.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El Comisionado Juárez que...

Comisionado Javier Juárez Mojica: ¿La puedes repetir, Comisionado?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, sería solamente la parte final del segundo párrafo del Resolutivo Cuarto, y nada más leeré la última parte que sería: *"...la Unidad de Concesiones y Servicios deberá notificar personalmente el Título de Concesión a que se refiere el Resolutivo Segundo de la presente Resolución..."*.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Si ha quedado clara...sí, Comisionado, podríamos recabar la votación entonces.

Adelante, David Gorra.

Lic. David Gorra Flota: Sí, se recaba votación de la propuesta formulada por el Comisionado Fromow.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor de la propuesta.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Díaz, ¿nos escucha?

¿Hay un micrófono abierto que se escucha? Es Roberto Uribe que se está escuchando su audio.

Comisionado Sóstenes Díaz González: ¿Me escucha?

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Sí.

Presidente, se aprueba por unanimidad la propuesta formulada por el Comisionado Fromow y se tiene por modificado el proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, ¿alguna otra intervención de los Comisionados?

Adelante.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Una pregunta.

Hay una propuesta del Comisionado Díaz de dar vista a la Unidad de Cumplimiento, también lo señaló de cierta forma el licenciado Rafael Eslava; mi pregunta es ¿se va a dar vista y se pondrá algo en las actas? y ¿qué proponen al respecto?

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: En función de los comentarios referidos ya, sí estimo totalmente procedente que la vista a la Unidad de Cumplimiento conste en el Acta de la Sesión, habida cuenta de lo manifestado particularmente por el licenciado Rafael Eslava, y así quedaría establecido para efectos del Acta.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Eso no se vota, ¿verdad?, ¿eso solamente lo indicamos?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, exactamente, sólo es una indicación, en efecto.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Ok, estaría yo de acuerdo con eso.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, ¿alguna otra intervención de los Comisionados?

De la misma manera que mis colegas me manifiesto a favor de la Resolución, dados los elementos de competencia que son debidamente observados y protegidos en nuestra función, y por satisfacerse los requisitos, igualmente con el otorgamiento de concesión única y de la misma forma con la vista que se da a la Unidad de Cumplimiento por la detección de un periodo, si bien breve real, de un par de semanas en que se operó sin concesión habilitadora, para prestar servicios y dados los efectos conducentes.

Gracias.

Si no hubiera otra intervención...el Comisionado Robles tiene la palabra.

Adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Una disculpa, tuve un problema técnico para manifestarme, pero ya tengo la palabra.

Es respecto justamente al asunto que estamos resolviendo, para adelantar también mi voto a favor del proyecto con las precisiones que ya se han hecho, así como la propuesta que ya se aprobó, en este sentido, pues toda vez que se cumplieron los requisitos legales y que no se encontró también en los dictámenes, tanto de la Unidad de Competencia Económica no se encontró que esto afecta o pueda afectar la concurrencia, la libre concurrencia y competencia en el sector, así como la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que ofrece expresa su opinión favorable, creo que es pertinente.

Y de acuerdo también con nuestro objetivo constitucional de que la radiodifusión son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado debe garantizar la prestación en condiciones de competencia, calidad y pluralidad, y como ya he mencionado que, como viene manifestado en el proyecto se cumplen con los requisitos legales, para aprobar o autorizar esta enajenación de acciones de la empresa LP Música, adelanto mi voto a favor.

También creo que es preciso mencionar que si bien las labores de la Unidad de Cumplimiento y de la Dirección General de Verificación siempre son constantes, son vigentes y es independiente de que se le dé vista o no, pues que en este caso

dado lo mencionado por el área y por el Comisionado Díaz y el Comisionado Fromow y varios de los asuntos que se nos han mencionado, pues considero también pertinente que se indique en el Acta, esto debido a que tenemos una Unidad correspondiente y la cual debe realizar estas labores de verificación, para establecer en su caso si hay algún incumplimiento.

Dicho esto, manifiesto y reitero mi voto a favor del proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Si no hubiera otra intervención la Secretaría Técnica del Pleno recabaría la votación.

Adelante.

Lic. David Gorra Flota: Claro que sí, con mucho gusto.

Se recaba votación respecto del asunto I.6, con las modificaciones que han sido aprobadas.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor del proyecto con las modificaciones.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor del proyecto con las modificaciones.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor con las modificaciones.

Lic. David Gorra Flota: Gracias, Comisionado.

¿Comisionado Fromow?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor con las modificaciones aprobadas.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor con las modificaciones.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que el asunto I.6 ha sido aprobado por unanimidad con las modificaciones previamente aprobadas por el Pleno.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: No hay asuntos más que tratar, por lo que podemos dar por concluida la Sesión a las 3 de la tarde con 22 minutos.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de junio de 2020.

Revisó: Rodrigo Cruz García, Director de Información de la Secretaría Técnica del Pleno.